



MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 22-2021 PUNTO QUINTO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE FRAIJANES, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.-----

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias que celebra el Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con número de cuentadancia, **Tres guión uno guión trece (T3-1-13)**, en el que se encuentra el **Acta número veintidos guión dos mil veintiuno (22-2021)**, celebrada el día miércoles diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno (17/02/2021), cuyo punto resolutivo, **QUINTO**, literalmente establece:-----

QUINTO: EL Honorable Concejo Municipal de Fraijanes, departamento de Guatemala.-----

CONSIDERANDO: Se tiene por recibido el oficio número OFICIO-INT-SP-02-2021, presentado por el señor Kevin Randolph Carranza Flores, Director de Servicios Públicos de esta municipalidad. **CONSIDERANDO:** Manifiesta el presentado en oficio que se resuelve: "Derivado al requerimiento de modernización del sistema de recaudación de impuestos, tasas y arbitrios municipales, es procedente solicitar a ustedes actualizar el plan de tarifas establecidas aprobadas por el Honorable Concejo Municipal por cobros de Licencias de Funcionamiento de establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales y de Servicios como a continuación se detalla..." (cuadro anexo). **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido el proyecto de Acuerdo Municipal, presentado por la licenciada Thelma Judit Brol Castillo, Asesora Jurídica de esta Municipalidad, el cual es leído, analizado y aprobado en cada uno de sus apartados; asimismo, dicho proyecto fue realizado con la intervención del Director de Servicios Públicos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Tesorera Municipal. **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario fijar rentas de los bienes municipales, sean estos de uso común o no, las tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, entre otros cobros, productos que constituyen ingresos del municipio, de conformidad con la ley, regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, así mismo la determinación y cobros de tasas, fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que se ha establecido la

existencia de limitaciones e insuficiencias en los métodos y procedimientos técnico-financieros-legales, y que, para lograr tales propósitos, es conveniente impulsar políticas para el fortalecimiento económico y el desarrollo del municipio, en aras de recaudar ingresos propios para el cumplimiento de sus objetivos los cuales deben ajustarse al principio de legalidad. **CONSIDERANDO:** Que, para alcanzar los citados objetivos, se hace indispensable crear y aprobar el Plan de Tasas por Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales y de Servicios, del municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que se dio lectura al proyecto del Plan de tasas por Licencias de funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales y de Servicios, del municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos de esta municipalidad, y una vez discutidos y que las mismas son equitativas y justas, atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales en el ejercicio de la autonomía y estando dentro de sus facultades la emisión y aprobación de acuerdos, ordenanzas y reglamentos para la organización y funcionamiento de sus oficinas estima pertinente aprobar el Plan de Tasas por Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales y de Servicios, del municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala, en la forma presentada. **POR TANTO:** En base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 34, 35, 42, 81, del Código Municipal; este Concejo Municipal al resolver por unanimidad **ACUERDA: I. Aprobar** el siguiente:

Plan de Tasas por Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, Artesanales y de Servicios, del municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala

No.	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES/SERVICIOS	Mensual
1	Agencia de vehículos automotores nuevos y usados de primera categoría	Q200.00
2	Agencia de vehículos automotores segunda categoría	Q150.00
3	Agencia de vehículos motorizados de dos ruedas y bicicletas	Q150.00
4	Venta de repuestos para vehículos	Q50.00
5	Venta de muebles de madera	Q50.00
6	Restaurantes de primera categoría	Q100.00
7	Restaurantes de segunda categoría	Q60.00
8	Comedores y cafeterías de primera categoría	Q500.00
9	Comedores y cafeterías de segunda categoría	Q30.00
10	Supermercados	Q200.00
11	Minimercados	Q100.00
12	Depósitos de abarrotes	Q100.00
13	Abarroterías	Q75.00
14	Tiendas de primera categoría	Q30.00
15	Tiendas de segunda categoría	Q15.00
16	Ferreterías de primera categoría	Q100.00
17	Ferreterías de segunda categoría	Q50.00
18	Salas de belleza o peluquerías de primera categoría	Q50.00
19	Salas de belleza o peluquerías de segunda categoría	Q30.00
20	Farmacias de primera categoría	Q100.00
21	Farmacias de segunda categoría	Q50.00
22	Panaderías de primera categoría	Q75.00
23	Panaderías de segunda categoría	Q30.00
24	Almacenes de electrodomésticos de primera categoría	Q100.00
25	Almacenes de electrodomésticos de segunda categoría	Q50.00
26	Sastrería de primera categoría	Q50.00
27	Sastrería de segunda categoría	Q25.00
28	Talleres de moda	Q20.00
29	Bancos del sistema	Q300.00
30	Aceiteras y lubricantes de primera categoría	Q40.00
31	Aceiteras y lubricantes de segunda categoría	Q30.00
32	Talleres de pinchazo	Q30.00
33	Sala de ventas de aparatos electrodomésticos	Q30.00
34	Distribuidora de gas propano	Q30.00
35	Ventas móviles diversas	Q30.00

36	Depósitos de frutas, verduras y legumbres	Q15.00
37	Venta de materiales de construcción	Q30.00
38	Gasolineras	Q100.00
39	Depósitos de harina, azúcar y granos	Q30.00
40	Venta de ataúdes	Q30.00
41	Piscinas y balnearios	Q100.00
42	Rótulos voladizos apoyados en lugares públicos	Q50.00
43	Rótulos voladizos apoyados en fachadas o marquesinas	Q50.00

44	Rótulos en sombra o paradas en buses	Q50.00
45	Palenques por día	Q100.00
46	Cevicherías	Q30.00
47	Talleres mecánicos	Q40.00
48	Talleres motocicletas y bicicletas	Q30.00
49	Talleres de electrodomésticos	Q30.00
50	Talleres de Tapicería	Q30.00
51	Talleres de herrería y estructuras metálicas	Q30.00
52	Talleres de carpintería y ebanistería	Q25.00
53	Radiotécnicos	Q30.00
54	Molinos de Nixtamal	Q15.00
55	Depósitos de licores, cervezas y aguas gaseosas	Q50.00
56	Joyería y/o Relojería	Q30.00
57	Vidrierías	Q30.00
58	Estudios fotográficos	Q15.00
59	Oficinas profesionales	Q50.00
60	Sanatorios, casas de salud y/o laboratorio	Q100.00
61	Lavanderías	Q30.00
62	Rentas de video	Q30.00
63	Tortillería manual	Q10.00
64	Tortillería Industrial	Q25.00
65	Venta de helados	Q30.00
66	Tienda de zapatos	Q30.00
67	Gimnasios de primera categoría	Q100.00
68	Postas de carreta de autos y MotoCross	Q200.00
69	Cantinas y bares de primera categoría	Q50.00
70	Cantinas y bares de segunda categoría	Q30.00
71	Abarroterías con ventas de licores	Q100.00
72	Carnicerías de primera categoría	Q50.00
73	Carnicerías de segunda categoría	Q30.00
74	Servicios fúnebres	Q30.00
75	Servicio de televisión por cable por persona	Q1.00
76	Talleres de mecánica automotriz	Q30.00
77	Clínicas medicas	Q50.00
78	Librerías	Q30.00
79	Venta de llantas Neumáticos	Q30.00
80	Almacenes de mercadería en general	Q100.00
81	Venta de juguetes, curiosidades y/o regalos	Q30.00
82	Floristerías	Q30.00
83	Expendio de abonos químicos y orgánicos	Q30.00
84	Venta de pescados y/o mariscos	Q30.00
85	Talleres de zapatos	Q30.00
86	Rastro de destace o ganado bovino de res	Q5.00
87	Rastro de destace de porcino de cerdo	Q2.00
88	Destace de aves	Q5.00

89	Carros vendedores de pan	Q30.00
	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y/O ARTESANALES POR MES	
90	Aserraderos	Q50.00
91	Viveros	Q30.00
92	Venta de leche y sus derivados	Q20.00
93	Venta de muebles de madera de primera categoría	Q30.00
94	Venta de muebles de madera de segunda categoría	Q20.00
95	Óptica de primera categoría	Q30.00
96	Óptica de segunda categoría	Q20.00
97	Cererías	Q50.00
98	Tenerías	Q50.00
99	Empresas de transporte colectivos por bus Q1.00 por salida	Q30.00
100	Fábrica de aceites comestibles	Q200.00
101	Fábrica procesadora de pulpa de frutas	Q100.00
102	Fábrica de carrocerías de metal	Q100.00
103	Fábrica de acumulación de primera categoría	Q50.00
104	Fábrica de acumuladores de segunda categoría	Q25.00
105	Fábrica de artículos deportivos de primera categoría	Q50.00
106	Fábrica de artículos deportivos de segunda categoría	Q30.00
107	Fábrica de cohetes y bombas pirotécnica	Q30.00
108	Fábrica de block y ladrillo	Q50.00
109	Fábricas de camisas y pantalones	Q200.00
110	Maquiladoras	Q200.00
111	Fábrica de textiles y tejidos de primera categoría	Q200.00
112	Fábrica de textiles y tejidos de segunda categoría	Q100.00
113	Laboratorios farmacéuticos	Q200.00
114	Fábrica de muebles de primera categoría	Q50.00
115	Fábrica de muebles de segunda categoría	Q30.00
116	Talleres de enderezado y pintura Vehículos automotrices de primera categoría	Q100.00
117	Talleres de enderezado y pintura de vehículos automotrices de segunda	Q50.00
118	Hojalaterías	Q20.00

II. En consecuencia El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades considera prudente revocar de oficio el acta número CERO NUEVE GUION DOS MIL ONCE **(09-2011)**, de la cuarta sesión pública extraordinaria de fecha tres de febrero del año dos mil once, en virtud al requerimiento de modernización del sistema de recaudación de impuestos, tasas y arbitrios municipales de la municipalidad de Fraijanes, del departamento de Guatemala.

III. El presente Acuerdo es de observancia general y entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.-----

IV. Certifíquese y notifíquese el presente punto resolutivo a donde corresponda. -----

fs.) Al final del acta aparecen las firmas ilegibles del señor Alcalde Municipal, Miembros del Honorable Concejo Municipal y del Secretario Municipal, respectivamente.-----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, TRANSCRIPCIÓN FIEL DE SU ORIGINAL, EN TRES HOJAS MEMBRETADAS DE ESTA MUNICIPALIDAD, IMPRESAS EN SU LADO ANVERSO Y REVERSO. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Ixkik' Ixlajuj Aj Rodríguez Zapeta
Secretaria Municipal

